



**CONCEJO MUNICIPAL  
DE RAFAELA**

**REGISTRADA BAJO EL N.º 4.943.-**

**VISTO:**

La Ley Nacional N.º 26.928, la Ley Provincial N.º 13.397, la Ordenanza N.º 4.838 y el Expediente C.M. N.º 08693-1 y;

**CONSIDERANDO:**

Que la ley nacional N.º 26.928, que fuera sancionada el 4 de diciembre de 2013 y promulgada de hecho en enero de 2014, crea el sistema de protección integral para personas trasplantadas.

Que la ley Provincial N.º 13.397 instituye el Sistema de Protección Integral para Personas Trasplantadas o en Lista de Espera para ser trasplantadas, conforme lo dispuesto en la presente, a fin de tutelar el ejercicio de sus derechos, en condiciones de equidad y su integración laboral, educativa, social y familiar.

Que en el Art. 15 de la Ley Provincial dispone que la Secretaría de Transporte de la Provincia otorgará un Pase Libre que garantice a las personas que reúnan las condiciones establecidas en el Artículo 2, el uso gratuito de los medios públicos de transporte de pasajeros sometidos a jurisdicción provincial. Este beneficio se extiende a la persona que cumpla la función de acompañante del trasplantado o de la persona en lista de espera.

Que para trasplantados el transporte urbano está cubierto en municipios como Rosario, Venado Tuerto, Rafaela y Reconquista

Que en nuestra ciudad la ordenanza municipal N.º 4838 establece en su Art. 1 que las personas trasplantadas y/o en lista de espera con domicilio real en la Ciudad de Rafaela que utilicen los servicios de transporte público municipal de pasajeros, sometidos a esta jurisdicción municipal, tienen el derecho a solicitar ante la Secretaría de Desarrollo Social de la Municipalidad de Rafaela un pase que los habilite para el uso gratuito e irrestricto de tales servicios.

Que para trasplantados el servicio de transporte terrestre entre provincias la cobertura es total y con cualquier fin y dentro de la provincia el transporte está contemplado solamente para fines asistenciales.

Que, así como en la terminal de ómnibus hay cartelería indicativa acerca de los derechos de las personas con discapacidad en relación al transporte, así también se pretende que se exhiban carteles en los cuales se puedan leer los derechos de las personas trasplantadas.

Que, en dicha cartelería debería expresarse por ejemplo que pueden solicitar los pasajes en boletería con DNI o credencial (de ser posible con 48 hs de anticipo) o reservarlo vía web en <http://reservapasajes.cnrt.gob.ar>, que allí se le generará



**CONCEJO MUNICIPAL  
DE RAFAELA**

un código de reserva que deberá presentar junto a la credencial y el DNI para retirar el pasaje.

Que, consideramos de suma importancia que las personas trasplantadas al momento de necesitar pasajes puedan leer cartelería explicativa de sus derechos y de las formas de gozarlos en cuanto al transporte, encuentren exhibidos carteles que los ayuden y orienten al respecto

Por todo ello el **Concejo Municipal de la ciudad de Rafaela** sanciona la siguiente:

**ORDENANZA**

**Art. 1.º)** Dispónese la obligatoriedad que, en la terminal de ómnibus de la ciudad de Rafaela, en un plazo no mayor a 90 días desde la entrada en vigencia de la presente ordenanza, se exhiban en lugares visibles cartelerías que informen respecto de los derechos de las personas trasplantadas vinculados al transporte urbano, provincial y nacional, donde se indiquen las formas y los requisitos que deben cumplir para solicitar y obtener los pasajes gratuitos.

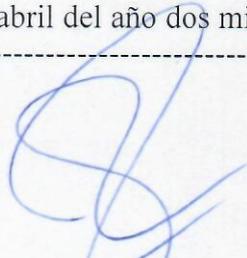
**Art. 2.º)** Se encomienda al Departamento Ejecutivo Municipal deberá realizar campañas de difusión acerca de los derechos de las personas trasplantadas.

**Art. 3.º)** Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal mediante copia del presente. Regístrese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del  
**CONCEJO MUNICIPAL DE  
RAFAELA**, a los cinco días  
del mes de abril del año dos mil  
dieciocho.-----

  
**FRANCO ANTONIO BERTOLÍN**  
SECRETARIO  
Concejo Municipal de Rafaela



  
**Lic. RAÚL BONINO**  
PRESIDENTE  
Concejo Municipal de Rafaela